

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 219-2018**

Guatemala, 14 de agosto de 2018

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



JJFA/beml

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **465** de fecha **- 9 AGO 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	<b>Total:</b>			<b><u>69,403,766.02</u></b>	<b><u>69,403,766.02</u></b>
14	Servicios de la Deuda Pública			<u>69,403,766.02</u>	<u>69,403,766.02</u>
		11		69,403,766.02	
			52		69,403,766.02

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
52 Préstamos externos




JFA/beml


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>69,403,766.02</u>	<u>69,403,766.02</u>
Deuda Pública	69,403,766.02	69,403,766.02

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q69,403,766.02)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Julio Hector Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Victor Martinez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO: 465**

**FECHA: - 9 AGO 2018**

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q69,403,766.02) POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O-DCP-SO-DSDP-144-2018 del 30/07/2018; Expediente número 2018-61122 del 31/07/2018.-----

Se eleva la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Por medio del Oficio Número DCP/212/2018 la Dirección de Crédito Público informó a la Dirección Técnica del Presupuesto sobre la existencia de un saldo disponible en las cuentas secundarias de Tesorería Nacional, que corresponden a desembolsos de años anteriores de préstamos de apoyo presupuestario por un monto de Q69,403,766.02, manifestando que esos recursos pueden ser programados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para su utilización durante el presente ejercicio fiscal.
2. Posteriormente, la Dirección de Crédito Público por medio del Oficio Número DCP/261/2018, reitera la solicitud de que los saldos indicados en el párrafo anterior, sean programados durante el presente ejercicio fiscal para su utilización, confirmando el monto de los recursos disponibles así como el código de las fuentes de financiamiento específicas de los préstamos, cuyos saldos integran el monto en referencia. De esa cuenta, la Dirección Técnica del Presupuesto por medio del Oficio Número DTP-SIAGEP-DIAG-1040-2018 solicitó a la Dirección de Crédito Público, determinar la factibilidad de que dichos saldos puedan ser programados en el presente ejercicio fiscal, en el presupuesto vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública.
3. En Oficio número O-DCP-SO-DSDP-144-2018 del 30 de julio de 2018, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, en el presupuesto vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, para incorporar los saldos a los que hace referencia el párrafo anterior.
4. En este sentido, por medio de la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-06-2018 del 30 de julio de 2018, la Dirección de Crédito Público, opina que es procedente que mediante Acuerdo Ministerial, se autorice la modificación presupuestaria por un monto de Q69,403,766.02, provenientes de los saldos indicados de las cuentas secundarias de



préstamos de apoyo presupuestario; para lo cual, requiere sustituir fuentes de financiamiento en el presupuesto vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, disminuyendo la fuente 11 Ingresos corrientes para acreditar a la fuente 52 Préstamos externos, por el referido monto.

#### ANÁLISIS:

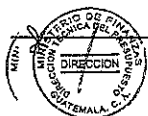
Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se estableció lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. El Artículo 66, literal a), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
4. La sustitución de fuentes de financiamiento propuesta por la Dirección de Crédito Público, en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, tiene como objeto acreditar la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, los cuales permitirán realizar la asignación a los renglones de gasto que se detallan en el siguiente cuadro:



Fte. de Fin.	Fuente Específica	Renglón	Monto en Quetzales	
			Débito	Crédito
11	0000-000	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	69,403,766.02	
52	0402-057	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		91,725.30
52	0402-074	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		7,111,081.74
52	0402-121	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		1,305,127.48
52	0402-123	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		2,766,592.52
52	0402-125	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		876,108.10
52	0402-993	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		727,230.09
52	0402-994	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		3,115,357.60
52	0402-995	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		1,883,996.19
52	0402-996	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		2,512,968.15
52	0403-043	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		744,046.04
52	0403-046	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		41,673,059.62
52	0403-994	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		1,132,417.01
52	0403-995	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		2,123,431.50
52	0403-998	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		681,361.08
52	0403-999	714 - Intereses de la deuda interna a largo plazo		2,659,263.60
		<b>Total:</b>	<b>69,403,766.02</b>	<b>69,403,766.02</b>

- Para efecto del procedimiento de la presente sustitución de fuentes de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 14 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado, y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
- Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.
- La presente modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.




9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

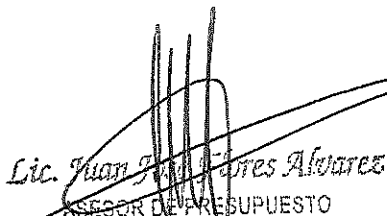
**OPINIÓN:**

Por lo expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q69,403,766.02)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

**Ponente:**

  
*Licda. Elizabeth Marroquín López*  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

**Vo.Bo.**

  
*Lic. Juan Flores Alvarado*  
ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

  
  
Lic. Kildare Enriquez  
Director Técnico del Presupuesto

**Ministerio de Finanzas Públicas.** Guatemala, 14 de agosto de 2018

**Resolución Número:** (258) doscientos cincuenta y ocho

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q69,403,766.02) POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número O-DCP-SO-DSDP-144-2018 del 30 de julio de 2018, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **465** de fecha

- 9 AGO 2018, en el que opina que la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q69,403,766.02)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis



del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**I.** Aprobar la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q69,403,766.02)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II.** De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los recursos que se acreditan mediante la presente sustitución de fuentes de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. **III.** La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el

Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. **IV.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. (            folios).-----

  
Victor Martínez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	30	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	14	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				14

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	-69,403,766.02	-69,403,766.02
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-69,403,766.02	-69,403,766.02

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0403-0999	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	2,659,263.60	2,659,263.60
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0057	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	91,725.30	91,725.30
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0403-0995	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	2,123,431.50	2,123,431.50
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0403-0994	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	1,132,417.01	1,132,417.01
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0403-0046	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	41,673,059.62	41,673,059.62
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0403-0043	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	744,046.04	744,046.04
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0996	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	2,512,968.15	2,512,968.15
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0995	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	1,883,996.19	1,883,996.19
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0994	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	3,115,357.60	3,115,357.60
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0993	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	727,230.09	727,230.09
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0125	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	876,108.10	876,108.10
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0123	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	2,766,592.52	2,766,592.52
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0121	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	1,305,127.48	1,305,127.48
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0402-0074	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	7,111,081.74	7,111,081.74
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-52-0403-0998	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO	681,361.08	681,361.08
<b>TOTAL ==&gt;</b>		69,403,766.02	69,403,766.02

**DESCRIPCION:**

Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" por 52 "Préstamos externos", incorporación de saldos disponibles en cuentas secundarias de los préstamos de apoyo presupuestario, según oficio No. DTP-SIAGEP-DIAG-1040-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			30	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	219-2018		14	8	2,018	14
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-69,403,766.02</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-69,403,766.02		0.00	
0000		-69,403,766.02		0.00
<b>52. PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>0.00</b>		<b>69,403,766.02</b>	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00		20,390,187.17	
0057 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DEL GASTO SOCIAL		0.00		91,725.30
0074 PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DE CAMBIO CLIMATICO DE GUATEMALA		0.00		7,111,081.74
0121 PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN FISCAL PARA GUATEMALA		0.00		1,305,127.48
0123 PROGRAMA DE MEJORA EN LA ASIGNACION Y EFECTIVIDAD DEL GASTO SOCIAL		0.00		2,766,592.52
0125 PROGRAMA DE MEJORA EN LA ASIGNACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL GASTO SOCIAL		0.00		876,108.10
0993 PROGRAMA DE INVERSION EN CAPITAL HUMANO		0.00		727,230.09
0994 PROGRAMA DE INVERSION EN CAPITAL HUMANO		0.00		3,115,357.60
0995 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		0.00		1,883,996.19
0996 PROGRAMA DE LA REFORMA DE LA GESTION FINANCIERA PUBLICA II		0.00		2,512,968.15
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	0.00		49,013,578.85	

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" por 52 "Préstamos externos". incorporación de saldos disponibles en cuentas secundarias de los préstamos de apoyo presupuestario, según oficio No. DTP-SJAGEP-DIAG-1040-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	30	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	219-2018		14 8 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
14				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

0043	PRIMER PRESTAMO PROGRAMATICO PARA POLITICAS DE DESARROLLO DE ESPACIO FISCAL PARA MAYORES OPORTUNIDADES		0.00		744,046.04
0046	PRESTAMO PARA POLITICAS DE DESARROLLO DE MANEJO FISCAL Y FINANCIERO MEJORADO PARA LOGRAR MAYORES OPORTUNIDADES		0.00		41,673,059.62
0994	SEGUNDO PRESTAMO PROGRAMATICO DE POLITICA FISCAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		0.00		1,132,417.01
0995	PRIMER PRÉSTAMO PROGRAMÁTICO DE POLÍTICA FISCAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		0.00		2,123,431.50
0998	TERCER PRESTAMO PARA POLITICAS DE DESARROLLO DE BASE AMPLIA		0.00		681,361.08
0999	PRIMER PRESTAMO PARA POLITICA DE DESARROLLO DE BASE AMPLIA		0.00		2,659,263.60
<b>TOTAL</b>			<b>-69,403,766.02</b>		<b>69,403,766.02</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-69,403,766.02	69,403,766.02
	DEUDA PÚBLICA	-69,403,766.02	69,403,766.02
<b>TOTAL:</b>		<b>-69,403,766.02</b>	<b>69,403,766.02</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" por 52 "Préstamos externos", incorporación de saldos disponibles en cuentas secundarias de los préstamos de apoyo presupuestario, según oficio No. DTP-SIAGEP-DIAG-1040-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			30	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	219-2018		14	8	2,018	14
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		-69,403,766.02	69,403,766.02
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-69,403,766.02	69,403,766.02
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-69,403,766.02	69,403,766.02
<b>TOTAL:</b>			-69,403,766.02	69,403,766.02

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-69,403,766.02	69,403,766.02
<b>TOTAL:</b>	-69,403,766.02	69,403,766.02

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL =&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" por 52 "Préstamos externos", incorporación de saldos disponibles en cuentas secundarias de los préstamos de apoyo presupuestario, según oficio No. DTP-SIAGEP-DIAG-1040-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	30	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	219-2018		14 8 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
14				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" sustitución de fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" por 52 "Préstamos externos", incorporación de saldos disponibles en cuentas secundarias de los préstamos de apoyo presupuestario, según oficio No. DTP-SIAGEP-DIAG-1040-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

*[Firma]*  
Licda. Blanca Elizabeth Montoya López  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto  
FIRMA

*[Firma]*  
Lic. Juan José Flores Álvarez  
ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO  
FIRMA

FECHA DE APROBACION		
14	8	2,018
DIA	MES	AÑO